Nota DNC N° 24383 /2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387585
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE YATYTAY TERCER LLAMADO
Entidad	Municipalidad de Yatytay
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (hasta tres (03) días **corridos** previos a la presentación y acto de apertura).

2. Se observa que el la Plantilla del Producto cargado en el SICP ítem 2, con descripción de “Nafta - 95 octanos”; en cambio la plantilla indica “Gasoil - Diesel - Tipo III - Plantilla: Gas Oíl / Diésel Tipo III”.

3. En referencia al punto 18 “**periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta”** la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días corridos, esto se debe determinar con precisión para evitar inconvenientes posteriores.

4. Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local en un área determinado con habilitación Municipal de Yatytay, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Se visualiza dichos requerimientos en el apartado "**h) Capacidad Técnica**".

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez